

PROTOCOLO DE PROTECCIÓN Y TUTORÍA DEL MENOR DE EDAD - CLUB DEPORTIVO ARQUEROS DEL CENTENERO

El presente documento establece las normas aplicables para garantizar un entorno deportivo seguro, así como la correcta tutoría y seguridad de los tiradores juveniles en nuestras instalaciones, en cumplimiento estricto del marco estatutario y reglamentario del Club.

CAPÍTULO I: MARCO LEGAL Y PERSONAL DEL CLUB

Compromiso Institucional: El Club proclama un compromiso absoluto con la salvaguarda de los menores de edad. La Junta Directiva designará un Delegado de Protección de Menores para coordinar la prevención y actuar ante incidencias.

Control de Antecedentes: Todo el personal (técnicos, entrenadores, monitores, ayudantes o colaboradores) debe acreditar documentalmente la ausencia de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual mediante certificado negativo del Ministerio de Justicia

Voluntariado Juvenil: De acuerdo con la legislación de Canarias, los menores de edad a partir de 16 años podrán colaborar como voluntarios en labores de enseñanza u organización de eventos siempre que cuenten con la autorización expresa de sus representantes legales.

CAPÍTULO II: NORMAS DE SEGURIDAD EN LA LÍNEA DE TIRO

Tutoría Obligatoria: Los menores de edad clasificados como socios familiares tienen derecho al uso de las instalaciones. No obstante, los tiradores juveniles de las clases formativas no podrán permanecer solos en la línea de tiro; deberán estar bajo la supervisión directa de un técnico nombrado por la Junta Directiva o de su tutor legal.

Uso Correcto del Material: Es obligación de los menores y sus tutores velar por la utilización correcta del material de arquería y las instalaciones para evitar su deterioro. Cualquier comportamiento negligente con el arco será remitido a la Junta Directiva como falta disciplinaria.

Medidas de Seguridad Vial y Campo: Durante las prácticas o competiciones, se delimitarán zonas de espera seguras para los menores detrás de la línea de seguridad para evitar accidentes con las flechas.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN DOCUMENTAL, COMUNICACIÓN Y PRIVACIDAD

Registro de Datos: La información de los menores se incluirá de forma confidencial en los soportes informáticos del club y sus tutores podrán examinar los términos del fichero de socios bajo el procedimiento regulado.

Notificaciones a Tutores: La aportación del correo electrónico del tutor en la ficha de inscripción autoriza formalmente al club a enviarle las notificaciones telemáticas sobre el menor (horarios, entrenamientos, circulares de competición y convocatorias), teniendo plenos efectos jurídicos.

Lenguaje Inclusivo: Todas las circulares de competición, resoluciones o convocatorias destinadas a las categorías juveniles utilizarán sistemáticamente un lenguaje inclusivo, neutro y no sexista.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES

Competencia: La Junta Directiva es el órgano competente para mantener el orden, la disciplina y el comportamiento deportivo en los entrenamientos y encuentros de menores.

Normativa Aplicable: Las infracciones a este protocolo se registrarán por el Reglamento Disciplinario del Club o, en su defecto, de forma supletoria por el régimen de la Federación Deportiva Canaria correspondiente o la legislación autonómica.

En La Laguna, a 21 de junio de 2026.

LA VERSIÓN CON LAS FIRMAS ES DE USO EXCLUSIVO PARA LOS SOCIOS

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO